Nota DNC N° 16109 /2020

Asunción, 21 de Agosto de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	384550
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE ROSA MISTICA, TRAMO: AREA NO CENSADA CÑIA. 10º LAURELTY, BARRIO SAN ANTONIO
Entidad	**Municipalidad de Capiata**
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Considerando la tasa de interés por mora en el pago, que han establecido en el pliego “Condiciones Contractuales”, numeral 9, solicitamos considerar lo que dispone la Ley N° 1533/2000: "…Si la administración incurriere en mora, la misma no perjudicará al contratista y éste tendrá derecho a percibir intereses moratorios equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo de moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional…"
2. Referencia llamado 384546 “CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE AMERICO CABALLERO, TRAMO: 4419, 4420 Y 4134 CÑIA. 3º KA'AGUY KUPE, BARRIO SAN MIGUEL”. Considerando el presente llamado, el llamado referencia y la prohibición de fraccionamiento de contratos, se solicita a la convocante, justificación técnica y legal, del porqué coinciden los datos de visita, horario, funcionario responsable, consultas, entrega y apertura de sobres.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jencina@dncp.gov.py